



DECRETO ALCALDICIO N° 2860
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 02 DIC 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3518 de fecha 15.10.2021 que aprueba Convenio "Campaña de Invierno", de fecha 04.10.2021, la cual apunta a cualquiera de las estrategias detalladas y programadas por el equipo de Salud Respiratoria de su comuna para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en el período de la campaña.

Para la ejecución y cumplimiento el Servicio de Salud de O'Higgins se compromete a traspasar al Municipio la su total de \$ 5.315.632.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 3518 de fecha 15.10.2021 que aprueba Convenio "**Campaña Invierno**", de fecha 04.10.2021, para cuyo cumplimiento el Servicio de Salud de O'Higgins se compromete a traspasar al Municipio la su total de \$ 5.315.632.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CAB/GVB/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
CESFAM Requinoa (1)
Archivo Convenios (1)



FOLIO N° 4218
FECHA 29-11-2021

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
X	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA


Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
GRC / NMR / GCS / MCA / CCR / CPG / rap

Nº942
12/10/21

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3518** /

RANCAGUA, 15 OCT 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº31, de fecha 18 de mayo de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Decreto Nº1401, de fecha 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; Ordinario C51/Nº322, de fecha 04 de febrero de 2021, emanado del Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual se consigna transferencia de recursos presupuestarios para la ejecución de la Campaña de Invierno 2021; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones Nº7 de 2019, y Nº16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº19.937; Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; artículo 9º del D.S. Nº140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en relación con el Decreto Exento Nº62, de fecha de 15 de Octubre de 2020, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Servicio de Salud, con las Ilustres Municipalidades que se indicarán en lo resolutivo, previamente suscribieron convenio para la denominada "*Campaña de Invierno*", que financiará el refuerzo de Campaña Invierno en establecimientos dependientes de este Servicio de Salud, que se indican más adelante.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, y agregado a la cantidad de los denominados Convenios, suscritos entre este Servicio de Salud y las diferentes Municipalidades que se indicarán más adelante, que por sí constituyen un volumen considerable de estos instrumentos, que por lo demás versan sobre la misma materia, estrategia, y otras de similar naturaleza entre ellos, y por lo demás fundados en los objetivos de la adquisición de los pañales, no resulta en esta oportunidad necesario dictar resoluciones individuales e insertar su tenor literal en lo resolutivo, por cada uno de los instrumentos que en este acto se aprueban, *ello además concordante con los principios de celeridad, de economía procedimental, y de la no formalización, que rigen el procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 7º, 9º y 13 de la ley Nº19.880, en virtud de los cuales este Servicio de Salud, debe hacer expeditos los trámites que debe cumplir el presente instrumento, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión; responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y no exigir formalidades innecesarias de manera excepcional en este acto;*

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios Campaña de Invierno 2021, de fechas 04 y 06 de octubre de 2020, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

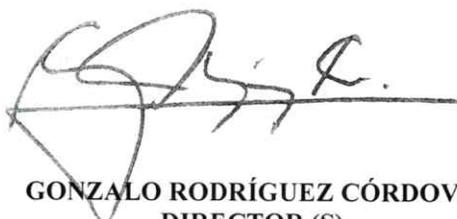
MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. COLTAUCO	69.080.700-9	FÉLIX SÁNCHEZ VERGARA
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	JUAN FLORES ASTORGA
I. MUNICIPAL. PUMANQUE	69.090.800-K	VÍCTOR BARAONA BEZANILLA
I. MUNICIPAL. MARCHIGUE	69.091.300-3	CRISTIAN SALINAS HERRERA
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	MARÍA SILVA ARRUE
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	WALDO VALDIVIA MONTECINOS
I. MUNICIPAL. LOLOL	69.090.500-0	JOSÉ ROMÁN CHÁVEZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	MARIO BUSTAMANTE SALINAS
I. MUNICIPAL. PICHIDEGUA	69.081.100-6	MARCOS FUENTES ULLOA
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIPAL. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES

I. MUNICIPAL. SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	YANKO BLUMEN ANTIVILO
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.090.500-6	SANTIAGO GARATE ESPINOZA
I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	MOISÉS CARVACHO VARGAS
I. MUNICIPAL. PEUMO	69.080.900-1	CARLOS ALIAGA DONOSO
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	CLAUDIO CUMSILLE CHOMALI
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZÁLEZ
I. MUNICIPAL. RANCAGUA	69.080.100-0	JUAN GODOY MUÑOZ
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. OLIVAR	69.080.200-7	MARÍA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIPAL. DOÑIHUE	69.080.600-2	PABLA PONCE VALLE
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	PABLO SILVA PÉREZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Campaña de Invierno 2021.

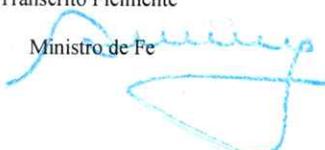
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Cristian Plaza)
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
GRC / NMR / GCS / CCR / CPG / MCA / rap

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2021

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 04 de octubre del 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Sr. Gonzalo Rodríguez Córdova, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, ambas con domicilio en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 contempla la realización de la denominada "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de enfermedades respiratorias.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas de gestión en salud, ha considerado para el presente año 2021, reforzar la estrategia antes aludida, destinando recursos presupuestarios específicos que se consignan al tenor de su Decreto N° 1401 del 03 de Agosto del 2021.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos presupuestarios para la ejecución de la estrategia denominada "**Campaña de Invierno**", la cual apunta a cualquiera de las estrategias detalladas y programadas por el equipo de Salud Respiratoria de su comuna para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en el periodo de la campaña y las siguientes, a saber:

- Reforzar con recurso humano al equipo de salud, que estará compuesto en forma referencial por Médico y/u otro Profesional y/o Técnico Paramédico, ya sea al Centro de Salud Familiar, Posta de Salud Rural o Servicio de Urgencia.

Estrategia	Detalle	Total Establecimiento
Refuerzo CESFAM.	Refuerzo de CESFAM con Médico, Kinesiólogo, enfermera, TENS.	\$ 5.315.632.-
Refuerzo SAPU/SAR/SUR.	Refuerzo Médico, Kinesiólogo, enfermera, TENS por 12 a 16 semanas.	
Vigilancia respiratoria, atención domiciliar crónica respiratoria.	Refuerzo en atención abierta: Refuerzo Kinesiólogo y/o TENS por 12 a 16 semanas.	

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, la suma de \$ **5.315.632 (Cinco Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria. Además, “La Municipalidad”, se compromete, a efectuar la contratación de Recurso Humano o contratación de servicios o compra de insumos por todo el período que involucre la estrategia, siendo el nivel local quién determine, de acuerdo a las necesidades de su realidad poblacional y la magnitud de los grupos a abordar, los requerimientos para la Campaña y por el período que determine, considerando también extensión horaria u otras estrategias que permitan aumentar cobertura.

QUINTO: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

SEXTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nombre Estrategia	Indicador			Meta
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	(Total Horas Médico contratadas)/Total de horas Médico programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas Profesional contratadas)/ Total horas profesional programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	(Total de horas Médico contratadas/ Total Horas Médico programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas Profesional contratadas)/ Total horas profesional programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%
REFUERZO PSR	(Total de horas Médico contratadas / Total Horas Médico programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas Profesional contratadas)/ Total horas profesional programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%
VIGILANCIA RESPIRATORIA	(Total de horas kinesiólogo contratadas/ Total Horas kinesiólogo programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas Profesional contratadas)/ Total horas profesional programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%

VISITA DOMICILIARIA CRÓNICOS RESPIRATORIOS	(Total de horas kinesiólogo contratadas/ Total Horas kinesiólogo programadas y ajustadas al presupuesto *100	(Total de horas TENS contratadas/ Total Horas TENS programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	(Total de horas movilización contratadas/ Total Horas movilización programadas y ajustadas al presupuesto contratadas) *100	100%
---	--	---	---	------

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las diferentes estrategias de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y a través de un informe donde se identifiquen las estrategias de atención en el periodo de campaña de invierno que se desarrollaron con los recursos enviados por la estrategia denominada **“Campaña de Invierno.”**

OCTAVO: **“El Servicio”** podrá requerir a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: **“El Servicio”** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección de Atención Primaria don Christian Plaza Garay; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos. *No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones presupuestarias objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de manera excepcionalísima, automática y sucesiva si fuere el caso, atendida sola, la ejecución de los recursos presupuestarios traspasados a **“La Municipalidad”**, de manera posterior, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **“La Municipalidad”** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”**, en el mismo plazo y forma antes aludida.

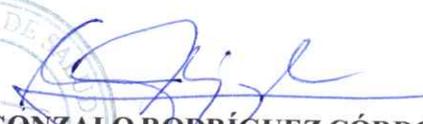
Sin perjuicio de lo anterior, "**La Municipalidad**" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.*"

DECIMO TERCERO: La personería del Sr. Gonzalo Rodríguez Córdova, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud. La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 1217 de fecha 29 de Junio del 2021, del referido Municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "**El Servicio.**" Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "**El Servicio**", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.




GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD REQUINOIA